



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 578-2011-PCNM

Lima, 05 de octubre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de doña María Isabel Hasembank Armas; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 10 del 06 de octubre de 1994 emitida por el Jurado de Honor de la Magistratura, doña María Isabel Hasembank Armas fue nombrada como Juez Especializada en lo Civil en el Distrito Judicial de Lima, juramentando en el cargo el 13 de octubre del mismo año, habiendo sido ratificada en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima, mediante Resolución N° 414-2002-CNM del 28 de agosto de 2002, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 1 de julio de 2011, se aprobó la programación de la Convocatoria N° 008-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra doña María Isabel Hasembank Armas. El período de evaluación de la citada magistrada comprende desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 05 de octubre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con *relación al aspecto conducta*, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que la magistrada evaluada reporta dos amonestaciones y dos apercibimientos que se encuentran rehabilitados; vía participación ciudadana, registra tres cuestionamientos y una expresión de apoyo de la Comisión Andina de Juristas que resalta sus cualidades como magistrada; también reporta nueve reconocimientos de entidades públicas y privadas por su desempeño resaltando entre ellas el premio por buenas prácticas gubernamentales y por el apoyo prestado a la investigación sobre la corrupción judicial contenida en el artículo "Jueces y Corrupción: Algunas reflexiones sobre la psicología del desarrollo moral" del año 2008; no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas, reporta licencias concedidas por ley; con relación a las consultas gremiales efectuadas por el Colegio de Abogados de Lima en los años 2002 y 2006 tuvo resultados favorables; no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni en la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; registra movimiento migratorio; no declara participación en personas jurídicas; registra dos procesos judiciales como demandante siendo uno de ellos concluido y el otro en trámite; y como demandada registra treinta y ocho procesos judiciales: de amparo, nulidad de cosa juzgada fraudulenta, entre otros, de los cuales sólo diez se encuentran en trámite y los restantes concluidos a favor de la evaluada; no adeuda tributos; registra docencia en la Academia de la Magistratura dentro del horario permitido por la legislación. En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que doña María Isabel Hasembank Armas en el periodo sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, se evaluaron dieciséis decisiones emitidas por doña María Isabel Hasembank Armas las que obtuvieron un total

de 26.75 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos se evaluaron diez procesos que obtuvieron una calificación total de 16.05 puntos; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de decisiones; en relación a la organización del trabajo de los años 2009 y 2010, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados, razón por las que obtuvo 2.90 puntos; presentó seis publicaciones que le merecieron 3.85 puntos; en relación a su desarrollo profesional, participó en tres cursos dictados por la Academia de la Magistratura y la Defensoría del Pueblo, obteniendo 3.50 puntos. En tal sentido, de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que la magistrada cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función jurisdiccional;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que doña María Isabel Hasembank Armas durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 05 de octubre de 2011;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña María Isabel Hasembank Armas y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado del Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


MAXIMO HERRERA BONILLA


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


PABLO TALAVERA ELGUERA